



**MISAEL
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Resolución N° RES-ISTMAS-OCS-012-2024-E



MISAEL ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

2024



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;
- Que**, el artículo 8 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala como uno de los fines de la Educación Superior “h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”;
- Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dentro del ejercicio de la autonomía responsable, reconoce: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;
- Que**, el artículo 162 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), refiere: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos de carácter particular son establecimientos educativos con personería jurídica propia. Tienen capacidad de autogestión administrativa y financiera sujetos a las competencias y atribuciones del Consejo de Educación Superior”;
- Que**, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), define: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a



la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) señala: “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad”;

Que, el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala que una de las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: “o) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

TÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS.....	4
TÍTULO II	6
DE LAS PRÁCTICAS LABORALES	6
CAPÍTULO I	6
ACTORES DEL PROCESO DE PRÁCTICAS LABORALES	6
Parágrafo I.....	6
De la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.....	6
Parágrafo II	7
Del Tutor Académico de Prácticas Laborales.....	7
Parágrafo III	8
De la Entidad Formadora.....	8
Parágrafo IV.....	9



Del Tutor Empresarial	9
Parágrafo V	9
De los Estudiantes	9
CAPÍTULO II.....	10
DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS LABORALES.....	10
CAPÍTULO III.....	12
REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES.....	12
TÍTULO III	14
DE LAS PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	14
CAPÍTULO I	14
ACTORES DEL PROCESO DE PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	14
CAPÍTULO II.....	14
DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	14
CAPÍTULO III.....	16
REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO	16
CAPÍTULO IV	17
RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES	17

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Objeto. – El objeto del presente Reglamento es establecer las disposiciones que regulan la organización, ejecución y evaluación del sistema de Prácticas preprofesionales (prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario) de los estudiantes de Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS).

Artículo 2.- Ámbito. – El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes y personal académico (profesores) del ISTMAS.

Artículo 3.- Objetivos. – Los objetivos de las prácticas pre profesionales en el ISTMAS, son los siguientes:

- a) Demostrar en los diferentes campos de intervención, los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica.



- b) Fortalecer sus competencias profesionales en el marco de una sólida formación ética a través de experiencias laborales reales.
- c) Involucrar a los estudiantes en situaciones de aprendizajes acordes a su perfil de egreso.

Artículo 4.- Prácticas preprofesionales en el ISTMAS. - Las prácticas preprofesionales en el ISTMAS son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 5.- Subdivisión de las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales en el ISTMAS se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación.
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Artículo 6.- Definiciones. - Para efectos del presente Reglamento se establecen los siguientes términos:

- a) **Prácticas preprofesionales.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) **Prácticas laborales.** - Es uno de los componentes de las prácticas preprofesionales. Las prácticas laborales serán de naturaleza profesional y en contextos reales de aplicación.
- c) **Prácticas de servicio comunitario.** - Es uno de los componentes de las prácticas preprofesionales. Las prácticas de servicio comunitario están dirigidas a la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad y ejecutadas mediante Proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- d) **Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social del ISTMAS, con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.
- e) **Tutor académico de prácticas laborales.** - Es la o el Profesor del ISTMAS designado por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales para la



realización de actividades de tutoría de las prácticas preprofesionales dirigidas a los estudiantes.

- f) Tutor académico de prácticas de servicio comunitario.** - Es la o el Profesor asignado del ISTMAS que conforma el Proyecto de Vinculación con la Sociedad que se encarga de la realización de actividades de tutoría de las prácticas de servicio comunitario dirigidas a los estudiantes.
- g) Entidad Formadora.** - Es la o las organizaciones, instituciones, centros de prácticas y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales que receptan a los estudiantes con la finalidad que realicen sus prácticas pre profesionales.
- h) Tutor Empresarial.** - Son los representantes, funcionarios, servidores o trabajadores designados para la supervisión del estudiante en el proceso de prácticas preprofesionales.

TÍTULO II

DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

Artículo 7.- Prácticas laborales. - Es uno de los componentes de las prácticas preprofesionales del ISTMAS. Las prácticas laborales serán de naturaleza profesional y en contextos reales de aplicación.

CAPÍTULO I

ACTORES DEL PROCESO DE PRÁCTICAS LABORALES

Artículo 8.- Actores del proceso de prácticas laborales. - Serán actores del proceso de prácticas preprofesionales, los siguientes:

- a)** La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales perteneciente a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales;
- b)** Tutor Académico de prácticas pre profesionales;
- c)** Entidad Formadora;
- d)** Tutor Empresarial;
- e)** Estudiantes.

Parágrafo I

De la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales

Artículo 9.- Estructura de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales. - La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales, se estructura de manera operativa de la siguiente manera:



- a) Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
- b) Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 10.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales. – A más de las funciones establecidas en el Estatuto del ISTMAS, la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Realizar la planificación de las prácticas preprofesionales para cada ciclo académico.
- b) Realizar el Plan de Prácticas Preprofesionales en conjunto con las Coordinaciones de Carrera del ISTMAS. El Plan de Prácticas Pre Profesionales deberá ser actualizado cada ciclo académico.
- c) Asignar plazas a los estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales. La asignación será preferente en el caso de mujeres embarazadas, mujeres en situación de violencia, personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades y demás grupos en situación de vulnerabilidad.
- d) Designar a los tutores académicos de prácticas laborales. Para el caso de los tutores de prácticas de servicio comunitario, serán asignados conforme el Proyecto de Vinculación con la Sociedad debidamente aprobado.
- e) Gestionar y dar seguimiento a los convenios de prácticas pre profesionales con organizaciones, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f) Capacitar a los estudiantes y profesores para la realización de las prácticas preprofesionales.
- g) Elaborar los formatos pertinentes para la organización y ejecución de prácticas preprofesionales.
- h) Recibir, archivar y validar la información referente a las prácticas preprofesionales.
- i) Firmar paz y salvo a los estudiantes del ISTMAS una vez aprobadas las horas de prácticas pre profesionales (prácticas laborales).
- j) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- k) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo II

Del Tutor Académico de Prácticas Laborales

Artículo 11.- Atribuciones y responsabilidades del Tutor Académico de Prácticas Laborales. – Los Tutores Académicos de Prácticas Laborales tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:



- a) Cumplir con el horario asignado por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales para la supervisión, control y seguimiento de las actividades de prácticas preprofesionales.
- b) Supervisar el desarrollo de las actividades de prácticas preprofesionales en las entidades formadoras.
- c) Realizar visitas de campo en las Entidades Formadoras asignadas por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
- d) Realizar el seguimiento para evidenciar el cumplimiento de las actividades de prácticas pre profesionales en las Entidades Formadoras.
- e) Solucionar en primera instancia los requerimientos de los estudiantes y las Entidades Formadoras para el efectivo desarrollo de las actividades de prácticas pre profesionales.
- f) Reportar a la Coordinación de Prácticas, el incumplimiento de obligaciones o inasistencia de los estudiantes en las entidades formadoras.
- g) Evaluar en conjunto con el tutor empresarial, el proceso de prácticas preprofesionales realizado por el estudiante.
- h) Validar la información presentada por el estudiante con respecto al cumplimiento de las prácticas preprofesionales en la entidad asignada.
- i) Presentar informes a la Coordinación de Prácticas Preprofesionales sobre la supervisión, control y seguimiento de las prácticas pre profesionales.
- j) Las demás que designe la Coordinación de Prácticas Preprofesionales en el ámbito exclusivo de sus competencias.

Parágrafo III De la Entidad Formadora

Artículo 12.- Atribuciones y responsabilidades de la Entidad Formadora. – Las Entidades Formadoras tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Determinar el número de estudiantes practicantes que acogerán, mismo que se determinará al inicio del ciclo académico del ISTMAS, según su capacidad.
- b) Garantizar que las y los estudiantes, efectúen sus prácticas pre profesionales conforme al plan de aprendizaje de prácticas preprofesionales que diseñen las partes.
- c) Designar una tutora o tutor empresarial de prácticas pre profesionales de entre sus trabajadores o servidores para controlar, monitorear y evaluar el proceso de formación práctica de los estudiantes.
- d) Ejecutar procesos de capacitación a los estudiantes practicantes, por parte de los Directores o Jefes de Área de la Entidad Formadora.
- e) Permitir al ISTMAS, la supervisión directa de las actividades realizadas por los estudiantes practicantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en dónde estas se desarrollen.



- f) Garantizar que la realización de prácticas pre profesionales se realice en base al objeto propio de la carrera a la que pertenece el estudiante.
- g) Emitir un informe de evaluación de los estudiantes practicantes.
- h) Emitir los certificados correspondientes a las y los estudiantes que hayan cumplido con el número de horas de prácticas pre profesionales.
- i) Solicitar la separación inmediata en caso de que la o el estudiante practicante actúe con irresponsabilidad, negligencia, dolo, falta de probidad, conducta inmoral, inoperancia, cometiera actos ilícitos o infracciones. Para el efecto, deberá poner en conocimiento al ISTMAS mediante un informe motivado agregando los hechos y pruebas pertinentes que fundamenten su separación.

Artículo 13.- Criterios de selección y evaluación de las Entidades Formadoras. – La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales verificará que las Entidades Formadoras cuenten con los siguientes criterios de selección y evaluación:

- a) Proporcionar un entorno laboral real conforme el perfil de egreso de la carrera.
- b) Mantener un perfil productivo o de servicios pertinente con la carrera.
- c) Contar con una cultura de trabajo adecuada.
- d) Contar con un adecuado nivel tecnológico para el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- e) Garantizar la salud y seguridad en el entorno laboral.

Parágrafo IV Del Tutor Empresarial

Artículo 14.- Atribuciones y responsabilidades del Tutor Empresarial. – El Tutor Empresarial tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asesorar y orientar a los estudiantes en las prácticas preprofesionales.
- b) Llevar un registro de asistencia y desempeño de los estudiantes practicantes.
- c) Informar cualquier novedad sobre los estudiantes practicantes a la Unidad de Vinculación y Prácticas Pre Profesionales.
- d) Certificar a los estudiantes el cumplimiento de prácticas preprofesionales.
- e) Verificar que el estudiante realice sus prácticas pre profesionales conforme al objeto y perfil profesional de su carrera.

Parágrafo V De los Estudiantes

Artículo 15.- Atribuciones y responsabilidades de los Estudiantes. – Con respecto a las prácticas pre profesionales, los estudiantes tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ingresar a la Entidad Formadora con el uniforme institucional o vestimenta designada por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.



- b) Recibir la información y capacitación sobre el proceso de prácticas pre profesionales.
- c) Gestionar los trámites necesarios para la realización del proceso de prácticas pre profesionales.
- d) Realizar sus prácticas pre profesionales en las diversas entidades formadoras, conforme a la planificación y disponibilidad de plazas remitida por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
- e) Cumplir de manera obligatoria con la distribución de horas de prácticas pre profesionales conforme a su carrera.
- f) Asistir de manera obligatoria y puntual a las prácticas pre profesionales en sus Entidades Formadoras.
- g) Guardar las debidas consideraciones de respeto frente al personal del ISTMAS y el personal de las Entidades Formadoras.
- h) Mantener la imagen, dignidad, ética y el prestigio del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.
- i) Entregar el portafolio de prácticas pre profesionales.
- j) Las demás que se encuentran establecidos en los convenios y normativa interna del ISTMAS o de la Entidad Formadora.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

Artículo 16.- Distribución de horas de prácticas laborales. - Los estudiantes del ISTMAS deberán cumplir con sus horas de prácticas laborales de manera obligatoria conforme al ciclo que cursan. De ninguna manera se podrá acumular las horas de prácticas laborales. La distribución de horas se fija de la siguiente manera:

CARRERA	CICLO	HORAS	TOTAL HORAS
Naturopatía	Segundo	160	480
	Tercer	160	
	Cuarto	160	
Enfermería	Tercer	144	240
	Cuarto	96	
Estética Integral	Tercer	96	192
	Cuarto	96	
Desarrollo de Software	Cuarto	120	240
	Quinto	120	
Atención Integral a Adultos Mayores	Segundo	160	480
	Tercer	160	
	Cuarto	160	

Artículo 17.- Suscripción de convenios o cartas de intención para la ejecución de prácticas preprofesionales. – El ISTMAS suscribirá convenios de prácticas pre profesionales o cartas de intención con las Entidades Formadoras. El proceso de suscripción se describe de la siguiente manera:



- a) La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales identificará y gestionará los primeros acercamientos con la Entidad Formadora, observando los criterios de selección y evaluación de las Entidades Formadoras (Art. 10 ibidem).
- b) La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales solicitará a la Entidad Formadora los documentos habilitantes para el Convenio o Carta de Intención. Los documentos habilitantes son: 1) Cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del representante legal; 2) Nombramiento o documento que acredite la representación legal; 3) Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) donde se evidencie la actividad económica, y 4) Permiso de funcionamiento del centro en caso de requerir.
- c) La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales remitirá toda la documentación habilitante a Procuraduría General del ISTMAS para la realización del borrador del Convenio o Carta de Intención.
- d) La Procuraduría General del ISTMAS remitirá el borrador del Convenio o Carta de Intención a la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales, con la finalidad que la Entidad Formadora realice modificaciones en caso de existir.
- e) La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales en conjunto con la Procuraduría General del ISTMAS coordinarán la firma del Convenio o Carta de Intención. Las firmas podrán ser de carácter físico o digital.
- f) Los Convenios de Prácticas Pre Profesionales o Cartas de Intención firmados serán archivados y digitalizados por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales. El archivo digitalizado se remitirá a Procuraduría General del ISTMAS para su conocimiento.

Artículo 18.- Requisitos para la postulación. – Previo al inicio de sus prácticas laborales, el estudiante deberá entregar en la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales, los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación y compromiso para la realización de prácticas preprofesionales.
- b) Acta de entrega de orientaciones sobre seguridad y medios de protección.
- c) Plan de Prácticas individual conforme al ciclo que cursa.

Artículo 19.- De la asignación de plazas. – Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de admisión y el listado de estudiantes matriculados debidamente certificado por Secretaría General, la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales asignará las plazas de prácticas laborales conforme al listado de Centros de Prácticas, Convenios y Cartas de Intención que mantiene el ISTMAS.

Artículo 20.- Criterios de asignación de plazas. - Conforme los principios de igualdad y no discriminación, la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales asignará las plazas observando los siguientes criterios:

- a) Áreas de formación de cada Carrera.
- b) Lugar de residencia del estudiante.



- c) Méritos académicos, científicos, culturales, deportivos y otros que se consideren relevantes para el ISTMAS.
- d) Recibirán asignación de plazas preferentes las mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y estudiantes pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.

Artículo 21.- De la ejecución. – Los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas laborales conforme la distribución de horas de prácticas laborales (Art. 16 ibidem) y se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento

CAPÍTULO III REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

Artículo 22.- Registro de las prácticas laborales. – Los estudiantes deberán registrar su asistencia en la “Hoja de Registro de Prácticas Preprofesionales”, misma que contendrá los nombres y apellidos del estudiante, ciclo, fecha, práctica realizada, Centro de Práctica o Entidad Formadora, hora de entrada, hora de salida y firma del responsable.

Artículo 23.- Informe de Prácticas Laborales. - Los estudiantes entregarán un “Informe de Prácticas Laborales” al concluir sus horas en el Centro de Prácticas o Entidad Formadora asignada.

Este Informe será entregado y validado por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales al finalizar el ciclo académico o en la fecha designada para el efecto.

Artículo 24.- Evaluación de las prácticas laborales. – Los estudiantes serán evaluados por los siguientes actores:

- a) Tutor Académico de Prácticas Laborales.
- b) Tutor Empresarial.

Artículo 25.- Criterios de Evaluación para el Tutor Académico de Prácticas Laborales.– El Tutor Académico evaluará al estudiante conforme el formato “Evaluación de Prácticas Laborales por el Tutor Académico” bajo los siguientes criterios:

1. Responsabilidad y compromiso.
2. Aplicación de destrezas y habilidades acordes al nivel que cursa.
3. Capacidad de comunicación y empleo de vocabulario terapeuta-paciente.
4. Aplicación de conocimientos.
5. Cumplimiento de prácticas.
6. Calidad de informe (Presentación, redacción y ortografía).



Artículo 26.- Criterios de Evaluación para el Tutor Empresarial. – El Tutor Empresarial evaluará al estudiante conforme el formato “Evaluación de Prácticas Laborales Tutor Empresarial” bajo los siguientes criterios:

1. Asistencia, puntualidad y cumplimiento de los horarios establecidos.
2. Actuación ética y responsabilidad mostrando profesionalismo en todo momento.
3. Aplicación y manejo de destrezas y habilidades acorde al nivel que cursa.
4. Capacidad de comunicación y empleo de vocabulario técnico apropiado.
5. Correcta ejecución de las tareas encomendadas.
6. Iniciativa, creativa y resolución de problemas.
7. Capacidad de trabajo en equipo, adaptación al ambiente laboral.

Artículo 27.- Rúbrica de evaluación de las prácticas laborales. – Para evaluar el desempeño del estudiante en el desarrollo de sus prácticas laborales, se aplicará la siguiente rúbrica:

CATEGORÍA	PUNTAJE
DEFICIENTE	1
REGULAR	2
BUENO	3
MUY BUENO	4
EXCELENTE	5

Artículo 28.- Puntaje de prácticas laborales. – Las prácticas laborales serán calificadas de la siguiente manera:

CRITERIO	NOTA
Evaluación de prácticas por el Tutor académico.	5 PUNTOS
Evaluación de prácticas por el Tutor Empresarial.	5 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS

Artículo 29.- Nota final de prácticas preprofesionales. – La nota final para las prácticas pre profesionales, se desglosa de la siguiente manera:

CRITERIO	NOTA
Prácticas Laborales	5 PUNTOS
Prácticas de Servicio Comunitario	5 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS



Artículo 30.- Archivo de las prácticas laborales. – La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales archivaré el portafolio de prácticas pre profesionales de cada estudiante, mismo que contendrá los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación y compromiso para la realización de prácticas preprofesionales.
- b) Acta de entrega de orientaciones sobre seguridad y medios de protección.
- c) Plan de Prácticas individual conforme al ciclo que cursa.
- d) Hoja de registro de Prácticas Preprofesionales.
- e) Informe de Prácticas Laborales.
- f) Evaluación de Prácticas Laborales por el Tutor Académico.
- g) Evaluación de Prácticas Laborales Tutor Empresarial.
- h) Certificado de horas de Prácticas Laborales.

TÍTULO III

DE LAS PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 31.- De las prácticas de servicio comunitario. - Es uno de los componentes de las prácticas preprofesionales del ISTMAS. Las prácticas de servicio comunitario están dirigidas a la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad y ejecutadas mediante Proyectos de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO I

ACTORES DEL PROCESO DE PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 32.- Actores del proceso de prácticas de servicio comunitario. - Serán actores del proceso de prácticas de servicio comunitario, los siguientes:

- a) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad perteneciente a la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales;
- b) Director del Proyecto;
- c) Tutor Académico de Prácticas de Servicio Comunitario (Profesor Asignado);
- d) Estudiantes.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 33.- Distribución de horas de prácticas de servicio comunitario. - Los estudiantes del ISTMAS deberán cumplir con sus horas de prácticas de servicio comunitario de manera obligatoria conforme al ciclo que cursan. De ninguna manera se podrá acumular las horas de servicio comunitario. La distribución de horas se fija de la siguiente manera:



CARRERA	CICLO	HORAS	TOTAL HORAS
Naturopatía	Primer	48	144
	Segundo	48	
	Tercer	48	
Enfermería	Primer	48	96
	Segundo	48	
Estética Integral	Primer	48	96
	Segundo	48	
Desarrollo de Software	Primer	32	96
	Segundo	32	
	Tercer	32	
Atención Integral a Adultos Mayores	Primer	36	144
	Segundo	36	
	Tercer	36	
	Cuarto	36	

Artículo 34.- De los Proyectos de Vinculación. - Las prácticas de servicio comunitario se realizarán conforme los Proyectos de Vinculación debidamente aprobados conforme las disposiciones del Reglamento de Vinculación con la Sociedad del ISTMAS.

Solamente el Órgano Colegiado Superior aprobará la resolución del proyecto de Vinculación con la Sociedad y asignación de presupuesto para su ejecución.

Artículo 35.- De la designación de plazas. - Una vez verificado el listado de estudiantes matriculados debidamente certificado por Secretaría General del ISTMAS, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad designará a los estudiantes conforme a los Proyectos de Vinculación aprobados y vigentes a través del "Oficio de designación al estudiante".

Artículo 36.- Criterios de asignación de plazas. - Conforme los principios de igualdad y no discriminación, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad asignará las plazas observando los siguientes criterios:

- e) Áreas de formación de cada Carrera.
- f) Lugar de residencia del estudiante.
- g) Méritos académicos, científicos, culturales, deportivos y otros que se consideren relevantes para el ISTMAS.
- h) Recibirán asignación de plazas preferentes las mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y estudiantes pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.

Artículo 37.- De la ejecución. - Los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas de servicio comunitario conforme la distribución de horas de prácticas de servicio comunitario (Art. 33 ibidem) y se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento.



CAPÍTULO III

REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 38.- Registro de las prácticas laborales. – Los estudiantes deberán registrar su asistencia en la “Hoja de Registro de Prácticas Preprofesionales, Sección Prácticas Comunitarias” misma que contendrá los nombres y apellidos del estudiante, ciclo, fecha, práctica realizada, Centro de Práctica o Entidad Formadora, hora de entrada, hora de salida y firma del responsable.

Artículo 39.- Informe de Prácticas de Servicio Comunitario. - Los estudiantes entregarán un “Informe de Prácticas de Servicio Comunitario”, al concluir sus horas en el Centro de Prácticas o Entidad Formadora asignada.

Este Informe será entregado y validado por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales al finalizar el ciclo académico o en la fecha designada para el efecto.

Artículo 40.- Evaluación de las prácticas de servicio comunitario. – Los estudiantes serán evaluados el Tutor Académico de Prácticas de Servicio Comunitario.

Artículo 41.- Criterios de Evaluación para el Tutor Académico de Prácticas Laborales.– El Profesor asignado en calidad de Tutor Académico evaluará al estudiante conforme el formato “Evaluación de Prácticas Laborales por el Tutor Académico” bajo los siguientes criterios:

1. Responsabilidad y compromiso.
2. Aplicación de destrezas y habilidades acordes al nivel que cursa.
3. Capacidad de comunicación y empleo de vocabulario terapeuta-paciente.
4. Aplicación de conocimientos.
5. Cumplimiento del plan prácticas.
6. Calidad de informe (Presentación, redacción y ortografía).

Artículo 42.- Rúbrica de evaluación de las prácticas de servicio comunitario. – Para evaluar el desempeño del estudiante en el desarrollo de sus prácticas de servicio comunitario, se aplicará la siguiente rúbrica:

CATEGORÍA	PUNTAJE
DEFICIENTE	1-2
REGULAR	3-4
BUENO	5-6
MUY BUENO	7-8
EXCELENTE	9-10

Artículo 43.- Puntaje de prácticas de servicio comunitario. – Las prácticas pre profesionales serán calificadas de la siguiente manera:



CRITERIO	NOTA
Evaluación de prácticas por el Tutor académico.	10 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS

Artículo 44.- Nota final de prácticas preprofesionales. – La nota final para las prácticas pre profesionales, se desglosa de la siguiente manera:

CRITERIO	NOTA
Prácticas Laborales	5 PUNTOS
Prácticas de Servicio Comunitario	5 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS

Artículo 45.- Portafolio de las prácticas de servicio comunitario. – La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales archivaré el portafolio de prácticas pre profesionales de cada estudiante, mismo que contendrá los siguientes documentos:

- a) Oficio de designación al estudiante.
- b) Acta de entrega de orientaciones sobre seguridad y medios de protección.
- c) Plan de Prácticas de Servicio Comunitario conforme el Proyecto de Vinculación con la Sociedad designado.
- d) Hoja de registro de prácticas preprofesionales.
- e) Informe de Prácticas de Servicio Comunitario.
- f) Evaluación de prácticas de servicio comunitario por el Tutor Académico.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES

Artículo 46.- Prohibiciones de los Estudiantes para la ejecución de prácticas pre profesionales. – Con respecto a las prácticas pre profesionales, los estudiantes tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Ingresar a la Entidad Formadora sin el uniforme institucional o vestimenta designada por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales.
- b) No cumplir con el horario designado para la realización de las prácticas preprofesionales.
- c) Cambiar su horario o encargarse a otro estudiante la realización de prácticas preprofesionales, sin la previa autorización del Tutor Académico de Prácticas Laborales o la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.



- d) Abandonar injustificadamente la Entidad Formadora donde realiza las prácticas preprofesionales.
- e) Asistir a la Entidad Formadora bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- f) Cometer actos de indisciplina e irresponsabilidad en las actividades asignadas.
- g) Ejercer todo tipo de violencia contra cualquier miembro de la Entidad Formadora o personal del ISTMAS.
- h) Las demás que se encuentran establecidos en los convenios y normativa interna del ISTMAS o de la Entidad Formadora.

Artículo 47.- Faltas de los estudiantes practicantes.- Se considerarán faltas disciplinarias de los estudiantes, las establecidas en el Art. 41 respecto de las Prohibiciones de los estudiantes para la ejecución de prácticas de servicio comunitario. Las faltas cometidas por los estudiantes, según su gravedad, se clasificarán en:

- a) Leves;
- b) Graves, y;
- c) Muy graves.

Artículo 48.- Sanciones disciplinarias. – Los internos o practicantes que incurran en las faltas mencionadas en el artículo que antecede, acarrearán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Pérdida de una o varias asignaturas;
- d) Suspensión temporal de actividades académicas; y,
- e) Separación definitiva del Instituto.

Artículo 49.- Órgano instructor. – La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales del ISTMAS será la encargada de controlar y reportar en caso que los estudiantes incurran en las prohibiciones descritas en el artículo 41 del presente Reglamento.

Artículo 50.- Órgano sancionador. - Con el reporte de la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales del ISTMAS, el Vicerrectorado Académico se encargará de la ejecución del procedimiento sancionador. La resolución deberá remitida al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento.

CAPÍTULO V ANEXOS Y FORMATOS

Artículo 51.- Documentación Institucionales.- Toda la documentación, anexos y formatos institucionales para las prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario se encontrará en la página web institucional, Sección "Documentos Institucionales", a través de la siguiente URL: <https://www.istmas.edu.ec/documentos/>



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional, Reglamentos Internos y demás normativas vigentes.

SEGUNDA. – Disponer a la Dirección de Comunicación en conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, la realización de los procesos de publicación, difusión y socialización que permitan a la comunidad Misaelina conocer el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Queda derogado el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales aprobado mediante Resolución No. ITSMAS-OCS-009-2019-REGPP, de igual manera las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN: El presente Reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 30-06-2024 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-012-2024-E.

La reforma al presente reglamento fue analizado y aprobada por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-001-2025.

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco
SECRETARIA GENERAL ISTMAS